

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3260.

VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno provisional de la nación ha expedido con esta fecha el decreto siguiente:

En nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno provisional de la nación ha venido en nombrar intendente de la provincia de Granada á D. Cayetano de Zúñiga y Linares, que lo es de primera clase y en el día cesante.

De orden del mismo Gobierno lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1843.=Mateo Miguel Aillon.=Sr. director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Nombrado por el Gobierno provisional de la nación presidente de la comision que ha de realizar el pensamiento de formar la estadística de la riqueza pública, trabajo, cuya necesidad siento mas cada dia el país, cada dia reconozco mas el Ministerio, faltaria á lo que debo á mi patria, á lo que debo á mí mismo, si despues de haber renunciado la plaza del tribunal supremo de Justicia, si despues de haber renunciado el nombramiento de individuo para la junta que ha de preparar la formacion de los códigos españoles, no prestara mis débiles esfuerzos para la reunion de todos aquellos datos que son indispensables, á fin de conocer los capitales de cada una de las provincias, de cada uno de los partidos, de cada uno de los pueblos, con objeto de que sea una verdad la proporcion con que deben satisfacerse las cargas públicas, segun lo exige la ley fundamental del Estado.

Los datos que yo poseo, producto de mi laboriosidad y de mis relaciones, los escasos conocimientos que tengo en la ciencia de la estadística, adquiridos con la lectura de obras nacionales y extranjeras, comparando métodos y combinando sistemas, defectuosos un dia, mejorados hoy por el progreso de las luces económicas, me ponen en el caso, considerado el último de los que componen la comision, de prometerme algunos resultados, si como es de esperar hay franca cooperacion en las dependencias del Gobierno, hay moralidad en los agentes del poder, hay en fin acierto en la eleccion de los empleados que en su dia han de rectificar los trabajos estadísticos.

Pero si tengo decision, á pesar de mis inmensas ocupaciones, para presidir una comision de tal gravedad y de tal importancia, no la tengo para separarme con este motivo de la resolucion firme é irrevocable de no tomar sueldo alguno del Gobierno. Si algun dia, presentados los trabajos, mereciesen la aprobacion del jefe del Estado y de los cuerpos colegisladores, una demostracion solemne de su aprecio me basta como premio de todos mis esfuerzos, como premio de todas mis fatigas.

Al renunciar el sueldo de 500 rs. que se me ha designado, yo me atreveria á indicar á V. E. una idea, en mi concepto, de felices resultados para la patria. La ciencia de la estadística está completamente abandonada; su filosofia apenas se conoce en nuestro país; las cátedras abiertas en Francia, Inglaterra, Países-Bajos, Bélgica y Prusia, donde se enseñan reglas fijas y principios constantes, aplicando los datos que ofrece el estudio sobre el movimiento de progreso de las fuentes principales de la riqueza pública, no se han extendido á nuestro país, forzoso y doloroso es decirlo, por falta de profesores.

Teniendo yo esta triste conviccion, me atrevo á

proponer á V. E. que, con los 500 rs. de sueldo que me han sido designados, pasen dos jóvenes de honradez, de patriotismo, de inteligencia, no solo á oír en las escuelas extranjeras la filosofia de la ciencia, sino á la práctica y aplicacion de los principios que ella encierra, observando estudiosamente los medios empleados por los Gobiernos en que haya sido elevada á mayor grado de perfeccion la estadística del país, á fin de que dentro de dos años pueda en Madrid abrirse una cátedra, en la que, con los datos que la comision, que tengo la honra de presidir, recoja, y con la doctrina y los documentos que traigan del extranjero los jóvenes que vayan á desempeñar una mision tan delicada, puedan formarse buenos estadistas, capaces en su dia, al frente de la administracion de una provincia, de vencer todos los obstáculos que la malignidad ó la ignorancia oponga, y de promover todos los intereses materiales que constituyan la riqueza pública del país, confiado á su celo y á sus conocimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Pascual Madoz.=Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

El Gobierno provisional de la nación ha oido con el mayor aprecio esta prueba de patriótico desprendimiento, y ha resuelto se den las gracias al interesado; y al mismo tiempo que admite la renuncia del sueldo, se reserva disponer lo conveniente sobre la aplicacion que se propone.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado nombrar gobernador de la plaza de Cartagena al mariscal de campo D. Blas Requena.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado conferir el cargo de comandante general de la provincia de Santander al mariscal de campo D. Juan Bautista Ametller.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general del undécimo distrito (Búrgos).

El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado nombrar comandante general de la provincia de Alava al brigadier D. Ramon Barnechea.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general de las provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M., se ha dignado nombrar auditor de guerra de la capitania general del primer distrito militar á D. José de Eloia, juez de primera instancia de ascenso, auditor general del ejército expedicionario de Cataluña, é individuo que ha sido de la junta de Lérida, en consideracion á sus relevantes méritos, y á los muy recomendables é importantes servicios que ha prestado en las presentes circunstancias á la causa nacional.

De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general del primer distrito.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: He recibido en el dia de hoy el nombramiento que se ha servido hacerme el Gobierno provisional de la nación para individuo de la comision de códigos, cuyo encargo acepto muy gustoso, sintiendo solo que lo escaso de mis fuerzas me impida corresponder dignamente á su confianza. Pero al dar á V. E. gracias por la distincion con que me honra, debo manifestarle que así como ofrecí en 1839 el exceso de mi sueldo sobre la cesantía que disfrutaba entonces para las necesidades de la guerra, renuncio hoy el sueldo de 600 rs. que V. E. se ha servido señalarme.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Francisco de Paula Castro y Orozco.=Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Consejo.

El Gobierno provisional de la nación ha oido con el mayor aprecio la prueba de desinterés y patriotismo que demuestra la precedente comunicacion, y ha dispuesto se den las gracias al interesado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 5 de Agosto.

Se asegura ha llegado ya respuesta de la corte de Copenhague á la casa imperial con motivo de la alianza matrimonial de la duquesa Alejandra con el Principe de Hesse. Se aguarda todavia la de Hesse-Cassel. Créese que despues de su recibimiento, y despues de las maniobras de la guardia que concluirán la semana próxima, se verificarán en nuestra capital los desposorios de los augustos personajes.

El Principe hereditario de Hesse es sobrino del Rey de Dinamarca, y este casamiento podrá en un tiempo mas ó menos remoto modificar la situacion política de los Estados escandinavos.

Con efecto, Christiano VIII, Rey de Dinamarca, no tiene mas que un hijo, y este, aunque casado dos veces, no tiene sucesion. Por lo tanto desde ahora se preve el caso en que si la linea masculina de la casa Real llega á extinguirse, la corona pasará á la femenina, de la que el Principe hereditario de Hesse, hijo de la hermana del Rey actual, es el representante.

En el contrato aparece una condicion reducida á que los ducados de Schleswig-Holstein (los cuales en caso de extinguirse la linea masculina deberian volver á una rama colateral y masculina de la casa Real, la casa de Holstein Augsburgo), permanecerán indisolublemente unidos á la corona de Dinamarca.

Estos arreglos diplomáticos contrarian por una parte las vivas simpatías que unen á los habitantes de los ducados de Schleswig-Holstein á la gran nacionalidad alemana, y por otra, las ideas escandinavas que en estos últimos años han tomado tanta extension en Dinamarca y en Suecia, ideas cuya natural tendencia entre pueblos que tienen unas mismas costumbres, la misma religion, los mismos intereses y casi el mismo idioma, es la de formar de nuevo la famosa union de Calmar.

Sabido es que el Emperador Nicolas da en dote á su hija un millon de rublos (cuatro millones de francos) y un regalo de 100,000 rublos. El Principe hereditario de Hesse acaba de ser, sin otro motivo plausible mas que el de su nacimiento, promovido al grado de teniente general en el ejército danés. En Copenhague se considera este ascenso insólito como una prueba del deseo del Gabinete de Christiano VIII, de presentar al Czar un yerno altamente condecorado. (Gaz. d'Augsbourg.)

SUECIA.

Stockolmo 4 de Agosto.

El gobernador de Gottland escribe desde Wisby con fecha 29 de Julio:

Ha sido robada del museo toda la coleccion de monedas y de medallas de plata. Se calcula su número en 900, com-

prendiéndose en ellas 91 medallas romanas, 250 anglo-sajonas y danesas, 90 alemanas y 50 suecas. (National.)

FRANCIA.

Paris 18 de Agosto.

Escriben de E. el 15:

El Rey, el Príncipe de Joinville y el duque de Anmala, acompañados de varios generales y del prefecto del departamento, han salido al medio día para visitar el cuartel Montpenier, donde se encuentra el 24 ligero y el cuartel de Nemours ocupado por un escuadrón de carabineros.

S. M. ha sido saludado en la carrera con numerosas y repetidas aclamaciones.

Esta tarde hay una gran comida en palacio
(J. des Debats.)

La Cámara de los Comunes se ha ocupado en sus sesiones del 14 y 15 del corriente de un bill llamado de los pensionistas de Chelsea, dirigido á poner á la disposición del Gobierno una fuerza de cerca de 750 hombres, repartiéndola por todo el reino, y compuesta de veteranos del ejército, con la cual se formará una especie de guardia municipal que reemplazará á la yeomanry en casos de alboroto. Parece que la yeomanry cuesta siete chelines diarios, al paso que los pensionistas de Chelsea solo recibirán dos chelines cuando se les llame para el servicio. Varias enmiendas propuestas con el fin de retardar la adopción del bill han sido desechadas, y es probable que se aprobará.

En la Cámara de los Lores ha sido desechada la proposición de lord Monteagle, censurando las operaciones reñísticas del Gabinete. (Comm.)

Los periódicos ministeriales han guardado silencio acerca de un suceso que ha causado la alarma en el palacio de E. en la noche del viernes al sábado. El fuego, oculto en una viga del lavadero del palacio, y que había sido comunicado por un cañón del calorífero, se manifestó á la una de la madrugada. Afortunadamente el fuego fue visto por un centinela, y al momento pudo acudirse al peligro. Todos los habitantes del palacio han pasado la noche en vela. Si por desgracia hubiese cambiado de dirección el viento, las llamas habrían invadido rápidamente la biblioteca, y todo el palacio quizá habría sido presa de las llamas. (Id.)

En otro número hemos hablado de la ocupación de Tschuruk-Su por los rusos. La Gazette nationale allemande refiere lo siguiente acerca de este nuevo suceso.

Hace unos meses que habiendo emprendido el gran almirante Halil-bajá un viaje de inspección en las costas del mar Negro, se detuvo en Tschuruk-Su, que está situado cerca de Badiem, última ciudad en la frontera de la Circasia. El almirante mandó cortar unos corpulentos árboles propios para la construcción, y dispuso lo necesario para su traslación á Constantinopla. La Rusia ha conseguido permiso del Sultán para ocupar Tschuruk-Su por un corto destacamento, á fin de impedir la deserción. Creyendo el comandante ruso que los turcos estaban intrigando con los circasianos, envió 600 hombres de refuerzo á Tschuruk-Su. Los rusos fueron inmediatamente atacados por los Lases, pueblo turco de la montaña, pero fueron rechazados. Sabedor Abdulah, bajá de Trebisonda, de lo que acababa de suceder, trató de enviar tropas turcas á Tschuruk-Su, é invitar á los rusos que se retirasen; pero el cónsul de Rusia dirigió energías representaciones al bajá, y llamando su atención acerca de las consecuencias que resultarían de semejante conducta, el bajá se limitó á escribir al general ruso, rogándole tuviera á bien retirar sus tropas, y al propio tiempo dió cuenta de lo sucedido á la Puerta otomana. (Idem.)

Leemos en el Centinela de Tolon:

Los navios el Océano, de tres puentes, el Marengo y el Jupiter, se han dado á la vela precipitadamente el día 10: la orden de salida se les trasmitió por el telégrafo. Estos buques, mandados por MM. Jacquinet, Mathieu y Allary, capitanes

de navio, se dirigen á Tunez, lo que hace sospechar que el Gobierno ha tenido de oficio la noticia de la marcha de la escuadra turca hacia los puertos de aquella Regencia.

Los navios el Jemmapes y el Argel, el brick Cigogne y el vapor Castor, que salieron de este puerto el 27 de Julio, se reunieron el 31 del mismo delante de la Goleta, cerca de Tunez. Se cree que el Castor ha proseguido su ruta hacia el Oriente.

Se dice que el contralmirante Mr. Parseval Deschenes, que ha sido nombrado comandante de la escuadra del Mediterráneo, se dirige á Tunez con el navio Inflexible, á bordo del cual ha enarbolado su pabellón; y que en vez de venir inmediatamente á Tolon, como se creía al principio, se detendrá en aquel punto, donde dentro de pocos días se hallarán reunidas las principales fuerzas navales francesas del Mediterráneo.

El 31 de Julio no había llegado aun la escuadra turca delante de Tunez. El bey continuaba con actividad sus preparativos de defensa.

Dícese que la escuadra francesa tiene orden de impedir el desembarco, si es posible, sin disparar un cañonazo. Pero si las amenazas del comandante de nuestras fuerzas navales no producen el efecto que el Gobierno se promete ¿qué se hará?

Es evidente que la escuadra turca se halla dirigida por el contralmirante Walker, el cual deseará llenar cumplidamente la misión de confianza que el Sultán le ha encargado.

Se lee en el Boersenhalle de Hamburgo:

Segun una carta particular de Petersburgo, la duquesa de Leuchteberg, Maria Nicolasevna, hija primogénita del Emperador, acaba de dar á luz un niño, al cual se dará el nombre de Nicolas. El duque de Nasau ha contraído matrimonio con S. A. I. la gran duquesa Maria Michailovna, hija primogénita del gran duque Miguel (Constitutionel.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 20 de Agosto.

Hemos visto los sucesos de Barcelona, la alocucion de la junta de Zaragoza, y hoy vemos lo que ha sucedido en Cádiz y en la reunion electoral celebrada en Madrid, de que hablan los periódicos de la corte. Todo esto no coincide por casualidad; todo esto es efecto de los planes de los ayacuchos.

Alerta pues no nos separemos. Viva la union; ella nos ha salvado, y ella nos salvará sin duda. El campo electoral está abierto: nombremos Diputados que representen nuestras doctrinas y la situacion creada, y ellos darán consistencia á la obra. (Union.)

Cuenca 20 de Agosto.

Alocucion del jefe político.—Habitantes de la provincia de Cuenca: Doña Isabel II, y en su Real nombre el Gobierno de la nacion, se ha servido conferirme el mando político de esta provincia. Para llenar mis deberes cumplidamente y responder á la confianza con que se me ha honrado, procuraré escoger los medios de gobierno que la experiencia ha acreditado mas convenientes, contando para el acierto con la ilustracion de la junta auxiliar de gobierno, y con la actividad y celo de los ayuntamientos de la provincia.

El programa del Gobierno de la nacion es bien público; sin embargo, os recordaré que no quiere nada de exclusivismo ni de reacciones, y si reconciliacion sincera entre todos los españoles: libertad y orden en las elecciones, á fin de que la representacion nacional sea una verdad; disminuir las contribuciones que pesan sobre los pueblos, hasta donde sea posible, proporcionándoles al mismo tiempo mejoras útiles y positivas.

¡Dichoso yo si consigo, penetrado de tan saludable espíritu, llenar en esta provincia las intenciones del Gobierno!

Viva la Reina Doña Isabel II: viva la Constitucion de la monarquía española. Cuenca 19 de Agosto de 1843.—Ignacio Herrera Dávila.

BOLETIN.

LECCIONES DE ADMINISTRACION (1),

POR D. JOSE POSADA HERRERA,

catedrático de esta ciencia en la escuela especial de Madrid.

Tenemos á la vista el primer tomo de esta interesante obra, cuya importancia no es difícil calcular por su título. En efecto, la sociedad en nuestra opinion es una necesidad de la naturaleza: los hombres no pueden vivir sino en sociedad: para ella fueron criados, y este íntimo sentimiento de union y mancomunidad está grabado con tal fuerza en nuestros corazones, que dudamos haya un hombre que pueda vivir solo y enteramente aislado de los demas. De la necesidad de la sociedad se origina la necesidad del Gobierno, y de esta la del estudio de una ciencia que enseñe á gobernar, esto es, de la ciencia del Gobierno y de la administracion.

La ciencia administrativa ha sido, no solo útil, sino hasta cierto punto necesaria en todos tiempos, porque si bien en aquellos en que el despotismo nos sujetaba á su yugo de hierro, pocos se hallaban en estado de practicarla, todavia los errores de estos pocos eran entonces muy trascendentales, porque afectaban á la nacion entera, tan unida y compacta como es una

nacion bajo el dominio absoluto de un solo hombre; pero en el día, viviendo como vivimos bajo un sistema representativo, en que por la Constitucion que el país se ha dado, todos los españoles son aptos para ejercer los cargos y destinos públicos, todos pueden ser llamados á puestos de importancia; la necesidad del estudio de una ciencia que enseñe, no solo los principios fundamentales del Gobierno, sino su aplicacion en la práctica, es de todo punto indispensable. A la ignorancia (nada extraña en verdad atendidas las circunstancias en que la nacion se ha encontrado) que ha invadido desde un principio los diversos ramos de la administracion pública, se deben muchos de los infinitos males que aquejan á la España: la ignorancia, no solo los ha producido, sino que ha dejado el germen de otros nuevos, germen que es preciso destruir con tiempo, destruyendo la causa de que se ha originado.

Bajo este aspecto, el establecimiento de una escuela especial de administracion es un pensamiento que hace honor á sus autores, y los esfuerzos y trabajos del primero que ha tomado sobre sus hombros la penosa tarea de enseñar á sus conciudadanos una ciencia nueva en España, son dignos de un elogio tanto mayor, cuanto mayor es el servicio que hace al país. Asi, aun cuando en el primer tomo de la obra del señor Posada halláramos algunos lunares que la desfiguraran en parte, esto no rebajaría á nuestros ojos el mérito de su trabajo, porque conocemos el estudio profundo que ha debido hacer, los infinitos desvelos que ha debido costarle, y hasta los sinsabores y amarguras que no habrá dejado de experimentar para lanzarse el primero á abrir una senda en un campo tan lleno de maleza, tan erizado de abrojos y que tanto tiempo,

Cuando en uno de nuestros anteriores artículos nos hemos ocupado de la comision nombrada por el Gobierno para la formacion de los nuevos códigos, nada dijimos acerca de un punto que ha llamado la atencion de alguno de los periódicos de esta capital. Ha creído el diario á que nos referimos que el sueldo de 600 rs. vn., asignado á cada uno de los individuos de la comision, era un motivo de censura justa, puesto que se gravaban con él considerablemente los presupuestos. Creemos que la objeccion es poco sólida, y que debe tomarse la cuestion desde mas arriba: ó conviene ó no que los códigos se hagan, ó es preciso ó no que para ello se fome una comision de personas entendidas, de hábiles profesores de jurisprudencia. En el segundo caso la medida es mala, porque se emprende un trabajo innecesario y fútil: en el segundo debe aceptarse con todas sus consecuencias naturales y precisas.

Que la formacion de los códigos es una necesidad urgente que reclaman todos los españoles á cuya noticia ha llegado la dispersion de nuestras leyes, la multitud de nuestras colecciones legales, y la imperfeccion de nuestra legislacion criminal, así como la relativa á procedimientos, cosa es que no puede demostrarse: tal es su claridad, que se halla fuera del terreno de toda discusion y de toda disputa. Cierto es y muy cierto que nuestras antiguas colecciones encierran leyes admirables, profundamente filosóficas y dignas de la admiracion de todos los hombres entendidos; pero no es menos cierto que su dispersion en una multitud de códigos voluminosos, todos en observancia, embaraza la administracion de justicia, oscurece los derechos particulares, aumenta las dificultades de la profesion y el peligro natural de cometer desaciertos que rodea siempre á toda institucion humana. Ni lo es menos que la ciencia ha progresado infinito en la parte criminal y de procedimientos, en las cuales conservamos nosotros todavia muchas de las antiguas disposiciones, que mezcladas con otras modernas, no todas atinadas, forman un todo oscuro, confuso y defectuoso.

Importa pues practicar la reforma, y de seguro es ella bastante para dar crédito á un Gabinete si la realiza, que es precisamente la razon que tendrán para oponerse los enemigos de la situacion actual, á que se continúen al presente los trabajos comenzados, ó se comiencen los que sean necesarios. Pues si la reforma ha de ser digna de la época que alcanzamos y de los recuerdos que en esta materia tenemos de nuestros antepasados, preciso es que se haga con prolijo esmero y singular cuidado: necesario que empleen en ella su tiempo los dignos profesores encargados de tan importante trabajo, abandonando, sino todos sus negocios y ocupaciones, una parte al menos considerable. ¿Y no merecen por esto ninguna indemnizacion? ¿No es justo, y sobre justo conveniente que el Gobierno les asegure una subsistencia decorosa para el tiempo que hayan de invertir en su comision abandonando sus naturales quehaceres? Si por no haber previsto esta circunstancia no hubieran podido trabajarse con esmero los códigos, ó se hubiera tardado mas de lo necesario, ¿no seria peor para el país, y de ello culpable el Gobierno? Véase pues como está reducida la cuestion á saber si es ó no necesario, si es ó no urgente que se formen los códigos; pero una vez decidido este punto, que es á nuestros ojos claro y evidente, falta todo motivo de discusion y toda causa de descontento.

Por fortuna algunos de los señores que componen la comision se hallan en circunstancias que les permiten renunciar sus sueldos: el país y el Gobierno les agradecerán su generoso desprendimiento, y no habrá una sola persona que dude por eso de su celo,

paciencia, asiduidad y desvelos necesita de parte del cultivador para hacerse fructífero. ¡Pero cuánto mas exento debe estar el Sr. Posada de censura si se atiende á que su obra en la parte que examinamos, si bien no puede ser perfecta, como primera en su clase, es sin embargo sorprendente por la pureza de sus doctrinas, por la elegancia de su estilo, y al mismo tiempo por la sencillez, claridad y precision con que desenvuelve y dilucida las mas árduas cuestiones administrativas!

Si el estudio de la administracion llega á generalizarse en España, de lo que tenemos fundadas esperanzas, desaparecerán en breve muchas opiniones erróneas, muchas que podemos llamar preocupaciones del Gobierno representativo, fundadas en un celo grande, pero errado por el bien público, y á las cuales se han debido muchas veces, en otros países y en el nuestro, las revueltas políticas. Y hé aqui un nuevo punto de vista bajo el cual, considerado el estudio de la administracion, es de suma urgencia en nuestro país, donde tanta falta hace consolidar la paz y la tranquilidad que desean todos los ciudadanos honrados, sin distincion de partidos ni opiniones; porque nadie duda que uno de los medios y de los mas eficaces para lograr este reposo apetecido, es el conocimiento exacto y la propagacion de las buenas doctrinas de administracion y de Gobierno, doctrinas, no fundadas en principios abstractos ó satilezas metafísicas, sino en máximas que tienen su aplicacion práctica é inmediata y su influjo en los intereses sociales.

El primer tomo de la obra del Sr. Posada deja muy poco que desear sobre las materias que comprende. Los límites que separan al poder administrativo propiamente dicho del legis-

y por cierto que no parece sino que se han propuesto, además de las consideraciones personales de delicadeza, respetables en sumo grado que les hayan movido, echar por tierra cálculos harto aventurados y á nuestros ojos demasiado pequeños tratándose de tan grande objeto; que los códigos sean buenos, lo mejor posible, y que se hagan con toda la brevedad compatible con el acierto en la resolución de muchas cuestiones delicadas que se han de ofrecer, es indudablemente el deseo general. Ese ha sido también el anhelo constante de muchos Monarcas y de sus Gobiernos en España; pero unas veces por falta de tiempo, otras por no haber medios suficientes, algunas por no haberse encargado el trabajo á hombres eminentes, y acaso por no haber sido tiempo oportuno en alguna ocasión en que se ha querido hacer, la obra no existe todavía, y el país necesita y desea una legislación clara, terminante, compacta y arreglada á los modernos adelantos. ¡Quiera Dios que en esta época feliz de reconciliación y de olvido en que se inaugura el gran período parlamentario, reciba el pueblo español una mejora de tanto precio que hará eternos los nombres de sus autores!

Sabemos que Barcelona sigue acatando las órdenes del Gobierno, que la junta auxiliar continúa con el carácter de tal, y que las autoridades no tienen entorpecimiento alguno en el desempeño de sus respectivas funciones.

El día 20 del corriente se encargó del mando militar de la plaza el brigadier D. Juan Prim, y se mandó á los puestos militares de la misma que no obedeciesen otras órdenes que las emanadas de él. Por lo que hace á la cuestión de junta central, vendrá á esta corte una comisión con el encargo de presentar al Gobierno de la nación una reverente exposición acerca del particular.

En la *Gaceta* de hoy habrán visto nuestros lectores la admisión hecha por el Gobierno de la propuesta presentada por el Sr. Roca, á nombre de una compañía, para la construcción de un camino de hierro desde Barcelona á Mataró. Justo era y tiempo también de que España comenzase á reformar sus medios de transporte, y que no permaneciese estacionaria en medio del progreso establecido entre casi todas las naciones más civilizadas, no solo de Europa, sino también de América. Francia, Bélgica, Austria, Prusia, los Estados americanos y nuestras mismas colonias en el Nuevo Mundo tienen en más ó menos número más ó menos largos carriles de hierro, por donde se precipitan las comunicaciones con notables ventajas para el comercio y los particulares; solo nosotros carecíamos hasta de una muestra del nuevo adelanto que pudiera servir de estímulo para que se generalizara en España la conducción por el vapor: afortunadamente la propuesta de que hemos hablado va á hacer cesar esta falta. Aunque el trozo que se ha de abrir no sea de la extensión que podría desearse, podrá al menos servir de ejemplo y de modelo que excite los deseos y los planes mercantiles de otros que se apresuren á buscar las ganancias que esta clase de empresas proporciona con grandes beneficios para el país, que saldrá entonces de esa estancación en que ve hoy perecer sus artículos.

VARIEDADES.

Los skieloberos ó soldados patinadores.

Se designa con este nombre en Noruega un cuerpo de infantería ligera casi todo compuesto de montañeses, acostumbrados desde su infancia al ejercicio de *skie* (patinar por la nieve.) Los skieloberos, antes que la Dinamarca fuese separada de la Noruega, componían dos regimientos de una fuerza efectiva muy considerable, formado uno en el distrito de Drontheim y otro en el de Aggerhur. Después de la reunión de este reino á la Suecia, el ejército nacional, y por consiguiente el cuerpo de soldados patinadores, ha sido reducido á la mitad.

El uniforme de los skieloberos es verde, lo mismo que el de toda la infantería ligera. Tienen además una gruesa chupa de paño gris muy común, y llevan los pies calzados de polainas de una clase y de una forma particular, á fin de protegerlos contra la humedad constante de la nieve. Sus armas y su equipo consisten en una espada corta, una carabina prendida de una larga correa, que llevan por bandolera, y además un bastón llamado *skietoken*, al cual, atendida su bien reconocida utilidad, debemos consagrar aquí una mención muy detallada.

El *skietoken* tiene siete pies de largo por más de una pulgada de diámetro; su extremidad está guarnecida por un garfio de hierro colocado en una pieza de madera circular; se le coje con la mano derecha; el gancho penetra en la nieve donde la pieza de madera impide al bastón hundirse. El *skielobero*, cargando ligeramente sobre este punto de apoyo, se sirve de él para dirigir y moderar la rapidez de la carrera en las bajadas más rápidas, y guardar el equilibrio ó mantener la impetuosa aun en los bordes de los más espantosos precipicios. De este modo franquea prodigiosas distancias atravesando en línea recta los lagos, las montañas, los pantanos y los ríos, no siguiendo otra dirección que aquella que le obliga á tomar la presencia del enemigo; y allí donde el hielo demasiado delgado cedería bajo cualquier otro peso, apoya con audacia sus patines y su bastón para desaparecer en un abrir y cerrar de ojos en algún barranco ó sobre alguna cresta inaccesible donde la artillería no puede alcanzar.

Los *skieloberos* son los guías del ejército, y su organización la misma que la de los cazadores ordinarios, salva la táctica que resulta del uso del patín. A cada batallón acompañan municiones y bagajes que se trasportan en trineos de maderas llamados *skie-kjette*, los cuales arrastra uno de ellos por medio de una banda de cuero atada á su hombro derecho: en los trineos van también los heridos. Este cuerpo hace sus evoluciones en tres filas, separadas cada una por una distancia de 200 á 300 pasos: la primera fila se lanza haciendo fuego rodilla en tierra, el bastón fijo en la nieve y sobre él apoyado el cañón de la carabina: la segunda y tercera siguen á la primera observando el mismo orden. De esta manera atacan al enemigo que se despliega en columna á los dos lados del camino que toma, y caen sobre él de improviso sobre las alturas vecinas, acosándoles sin descanso, librándose al mismo tiempo de las cargas de la caballería, cuyos movimientos burlan por su extraordinaria agilidad y arrojando las descargas de metralla que merman muy poco sus grupos aislados en una extensión inmensa.

Los *skieloberos* hicieron gran mal á los suecos cuando la expedición de Carlos XII á Noruega. Cuéntase un episodio de esta guerra, que recuerda involuntariamente la memoria de los últimos desastres de la campaña de Napoleon en Rusia.

Después de la muerte del Rey bajo los muros de Frederichshall, algunos skieloberos que había reclutado se ofrecieron á ir á Drontheim á dar parte de la catástrofe á los 79 hombres de su ejército que sitiaban la plaza antes que la fatal nueva se extendiese por las demás partes del reino. La distancia que tenían que recorrer era de cerca de 140 leguas; y sin embargo llegaron á Drontheim en el mismo día y 12 horas antes que un correo que se había tenido cuidado de despachar al mismo tiempo que ellos, y que no se había detenido un solo minuto en el camino.

Al momento se levantó el sitio de Drontheim: los suecos en medio de un frío horroroso se aventuraron á atravesar las montañas de nieve y hielo que les separaban de sus compañeros de infortunio: hallábanse sin abrigo, sin provisiones, y teniendo á su espalda y á sus lados un cuerpo de skieloberos que salió de la plaza para cortarles la retirada.

Una mañana los skieloberos, después de una marcha forzada que hicieron con el objeto de sorprender á los suecos, se hallaron sorprendidos á su vez á la vista de los cadáveres de sus enemigos muertos de frío y de hambre que yacían al rededor de las cenizas de sus fusiles, cuyas cajas habían quedado para calentarse. Solo un batallón de finlandeses, más endurecidos con las privaciones y acostumbrados á sufrir el frío de aquellos terribles inviernos, halló su salvación en la fuga.

Se va á establecer en Londres una compañía que mediante la pequeña suma de 20 guineas (1875 rs.) trasportará viajeros de esta ciudad á París, encargándose de ellos en el espacio de un mes, volviéndolos después al punto de su salida. Estas 20 guineas comprenderán los gastos del viaje, la comida y el alojamiento en las mejores fondas de París, 15 *soirees* ó teatro en las primeras localidades, viajes á Versalles y á San German por los caminos de hierro &c. Las primeras salidas tendrán lugar en este mes. (*Commerce*.)

damos á continuación las importantes consideraciones que hace el Sr. Posada al presentar bajo un nuevo punto de vista la cuestión del establecimiento de un Consejo de Estado.

“No solo es necesaria, dice, la creación de un Consejo de Estado para que aconseje á los Ministros en la resolución de los negocios áridos y graves, de los cuales no puede enterarse por sí detenidamente y meditarlos con la calma que de suyo exigen, sino que es necesario también para dar unidad y enlace á la administración, á fin de que en todas sus disposiciones generales se siga un mismo principio y sistema.

La misma variabilidad en el personal de los Ministros, que es la índole de los Gobiernos representativos, hace necesario, indispensable un Consejo de Estado que se encargue de ciertos asuntos. Elevadas las personas al Ministerio generalmente más bien por consecuencia de una opinión política que de sus teorías administrativas, varía por lo tanto la manera de ver de los Ministros en las cuestiones que les están encargadas; y revolviendo cada uno según sus ideas y según su modo de ver particular, hay una variación extraordinaria en las decisiones de los diferentes ramos de la administración, que desacredita las leyes y causa grandes perjuicios á los particulares, teniéndolos inciertos sobre su suerte y la de sus fortunas é intereses. No solo es indispensable la existencia de un Consejo de Estado para dar unidad á toda la marcha administrativa de un ramo particular, sino que es necesaria también para que las medidas que partan de los diferentes ministerios tengan entre sí cierta armonía, enteramente precisa en el curso general de los negocios.”

Hemos examinado aunque ligerísimamente, según lo permi-

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Las libranzas que expidió esta dirección en 16 de Febrero del año último á cargo de la tesorería de Granada con los números 390, 432 y 474 de valor de 409 rs. cada una quedan fuera de circulación, á no ir unidas á ellas las duplicadas que se han dado en esta fecha.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

El día 23 del corriente se sustrajo del ministerio de la Gobernación de la Península una escribanía de plata, compuesta de las piezas siguientes: platillo esmaltado, tintero, salvadera, obleera y tubo para las plumas: cada una de las piezas tiene un sello de armas Reales, y en la parte inferior del platillo un letrero que dice: “Ministerio del Fomento general del Reino, siendo Secretario del Despacho el Excmo. Sr. conde de Oñalia, año 1833.” Se ruega á los plateros, si tuviesen noticia de su paradero, se sirvan dar aviso al portero mayor de este ministerio.

Fábrica de duelas de Campo-Giro.

Se venden en el mismo local las máquinas y efectos siguientes que forman dicho establecimiento.

Dos máquinas de vapor de rotación de á 15 caballos cada una, la una sin usar y la otra empleada solamente para los ensayos.

Cuatro máquinas á la americana para serrar, raspar y juntar duela de barrilería.

Una sierra perpendicular para serrar troncos y sacar tablas, viguetas ó lo que convenga.

Una sierra de cilindros que arma hasta 12 sierras perpendiculares para serrar tableta de barrilería.

Una sierra circular con su aparato para tronzar las piezas serradas del tamaño que convenga.

Una sierra circular para serrar duela de todos tamaños.

Una máquina para juntar duela de todos tamaños, operando sobre 6 á 8 á la vez.

Una máquina para cepillar ó convexar duela que rinde 6 por minuto.

Una máquina para hacer fondos de todas dimensiones.

Una máquina para argallar duela de barrilería.

Una máquina para clavijar la duela de fondos.

Una máquina para taladrar dicha duela con destino á clavijarlas.

Una máquina para raspar ó convexar toda clase de duela.

Una máquina para juntar duela de todos tamaños.

Una máquina, sin armar aun, para tornejar fierro.

Una máquina para hacer puntas de París hasta de uno un cuarto pulgadas.

Veinte máquinas: se pueden manejar las 18 por fuerza de vapor, hidráulica ó de sangre, según los locales en que se quieran establecer.

Hay para dichas máquinas porción de sierras según su especie, que se venderán por separado.

Existe gran partida de puntas de París de tres cuartos hasta uno un cuarto pulgadas de los números 11, 13 y 15.

Hay partida de madera de haya para varios usos.

Se vende también gran cantidad de carbon de piedra de Langreo.

Los que gusten tratar de la compra en junto ó por separado de las expresadas máquinas y efectos existentes, acudirán á tratar con los Sres. Menendez, hermanos y Quintana, encargados de la liquidación del establecimiento.

Santander 18 de Julio de 1843.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 23 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 27, 25½, 27½ nueve dieciseisavos, ¼, trece dieciseisavos, y 27½ á v. f. ó vol. 27½, á 40 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Item del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

lativo y del judicial están perfectamente marcados, así como la esfera de atribuciones en que cada uno de ellos debe girar, y la influencia saludable y necesaria que cada uno debe ejercer sobre los demás. Por desgracia estos límites y esta influencia no se hallan tan claramente establecidos en nuestras leyes como en la obra del Sr. Posada; y de aquí han nacido en la práctica mútuas acusaciones de usurpación, que los cuerpos colegisladores y el poder ejecutivo deben apresurarse á evitar en adelante. La necesidad de la creación de tribunales contencioso-administrativos se halla con toda claridad demostrada, y la teoría de estos tribunales explicada con bastante extensión, acierto y profundidad. Con no menos lógica y racionio prueba el Sr. Posada las ventajas del establecimiento de un Consejo de Estado, y hace muy juiciosas é interesantes reflexiones acerca de la organización y atribuciones que debe tener este cuerpo. La cuestión relativa á las leyes de ayuntamientos y diputaciones provinciales está tocada con mucho acierto, sin olvidar ninguna otra de las que á aquella principal cuestión se refieren, y teniendo presente el estado de la nación, nuestras costumbres y hábitos y las necesidades que unos y otras han originado.

Perplejos nos halláramos si intentáramos trasladar como muestra el pasaje más interesante del primer tomo que examinamos, porque á nuestros ojos el interés es el mismo en toda la obra: toda ella es de suma importancia, y no hay punto, por insignificante que parezca, que estudiado con detenimiento, no dé materia á grandes y provechosas reflexiones que enanchen el círculo de los conocimientos individuales. Sin embargo, como una de las muchas bellezas de la obra trasla-

ten los límites de un folletín, el primer tomo de la obra del Sr. Posada; y tenemos la satisfacción de anunciar que muy en breve se nos proporcionará la ocasión de examinar el segundo, que se halla ya concluido. Y aquí terminamos estas líneas sino tuvieramos, como cosa inseparable del examen de las Lecciones de administración del Sr. Posada, que hacernos cargo de la admirable exactitud con que están trasladadas por los taquígrafos, sus discípulos, que con un celo digno de la más alta recompensa por parte del público han tomado sobre sí la afanosa tarea de copiar estas lecciones, siguiendo la palabra al Sr. Posada mientras las pronuncia en la cátedra, tarea que (lo decimos con grandísima satisfacción) desempeñan con tanto conocimiento artístico como instrucción literaria. Tal vez, sin sus buenos deseos á que se ha prestado el Sr. Posada con la benevolencia que le distingue, carecería aun el público de una obra de tanta importancia, y esto solo les hace acreedores á sincero y cumplido elogio.

Volviendo pues á la obra del Sr. Posada terminaremos estas líneas con las palabras que salieron de boca de su autor cuando pronunció el discurso inaugural: “Ojalá, dijo, y con él decimos nosotros, ojalá que al establecimiento de estas cátedras no le quepa la misma suerte que á otros muchos que fueron un tiempo establecidos con buen deseo, y después han perecido abandonados por el descuido de los Gobiernos ó ahogados por la ignorancia! ¡Ojalá que las ventajas de esta instrucción lleguen á ser una verdad y no un sueño agradable, que después al despertar sirva solo para contrastar y dar tono á la amarga realidad!”

Idem id. del 3 por 100, y siete dieciséisavos al contado: 21 $\frac{7}{8}$ y 21 quince dieciséisavos á 60 d. f. ó vol. y firme: 22 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 45 á v. f. 6 vol. con 7 dividendos.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Idem no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 $\frac{7}{8}$ á 38.
 Paris, 16-8.
 Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
 Barcelona á ps. fs., 1 din. id.
 Bilbao, par.
 Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
 Coruña, $\frac{1}{2}$ id. id.
 Granada, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.
 Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ id.
 Santander, $\frac{1}{2}$ b.
 Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
 Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.
 Valencia, 1 id. id.
 Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Antonio Marin, intendente y subdelegado de todas Rentas nacionales de esta provincia de Guadalajara, nombrado interinamente por la Excm. junta de salvacion de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Blanco, Alfonso Rodriguez, Francisco Junquera y José Ramos, solteros y naturales del Villar de Ciervos, para que en el término de nueve días se presenten en este mi juzgado para poder continuar la causa criminal que contra los mismos se sigue por aprehension de 25 fardos de géneros de ilícito comercio; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles por rebeldes y contumaces en dicha causa.

Dado en Guadalupe á 12 de Agosto de 1843. = Juan Antonio Marin. = Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero.

D. Juan Antonio Marin, intendente y subdelegado de todas Rentas nacionales de esta provincia de Guadalajara, nombra lo interinamente por la Excm. junta de salvacion de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Blanco, Alfonso Rodriguez, Francisco Junquera y José Ramos, solteros y naturales del Villar de Ciervos, para que en el término de nueve días se presenten en este mi juzgado para poder continuar la causa criminal que contra los mismos se sigue por la muerte de Juan Hernandez, de la misma naturaleza, ocurrida al tiempo de ser aprehendidos con géneros de ilícito comercio; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles por rebeldes y contumaces en dicha causa.

Dado en Guadalupe á 12 de Agosto de 1843. = Juan Antonio Marin. = Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina, en sala de justicia, se cita y emplaza á Manuel de Mesa menor, vecino y de la matricula de Huelva, conocido por el hijo de Pepe Anton, para que dentro del término de 30 días siguientes al de este anuncio comparezca en dicho supremo tribunal, legalmente representado, á usar de su derecho y evacuar el traslado que se le ha conferido de la censura del Sr. fiscal togado en la causa que se sigue contra él por las heridas que causó á José Hernandez; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la sustanciacion en su rebeldia con los estrados del tribunal.

El Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta villa de Madrid, que como tal entiendo en la testamentaria del Sr. D. Francisco Javier de Argai, caballero que fue de la orden de Carlos III y vecino de esta corte, ha mandado se cite, llame y emplaze por segunda y última vez á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de dicho señor, para que se presenten á deducirle en dicho juzgado y escribania de número del Dr. D. Claudio Sanz y Barea, ante quien se halla radicada la citada testamentaria, en el preciso término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, previendo que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; lo que se anuncia al publico.

Por providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito, se cita, llama y emplaza al soldado del regimiento infanteria de Luchana, y á una muger que le acompañaba en la mañana del 16 de Junio último, como á las diez y media de ella, hacia la casa del polvorista, en cuyo sitio hirió á un jóven de esta vecindad llamado Francisco Rodriguez, para que se presenten en este juzgado, sito en el Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, á prestar declaraciones sobre el hecho y oír providencias del tribunal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiendo ocurrido el fallecimiento del Sr. D. Juan Miguel Serrano, de esta vecindad, de estado viudo, de la señora Doña Rafaela Toboso y Serrano en 15 del corriente en el concepto de intestado, por no tener noticia de haber otorgado testamento, se cita, llama y emplaza por providencia del señor D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes, para que acudan á deducirle por medio de persona que legalmente les represente dentro del término de 30 días, contados desde el de este anuncio, á dicho juzgado y escribania, bajo apercibimiento; entendiéndose sin perjuicio de si apareciese su testamento, ó fuese denunciado al juzgado por cualquier persona.

D. Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Baltasar del Rio, cura que fue de la parroquia de la Trinidad de Villafrechos, hoy agregada á la de San Cristóbal de dicha villa, para que en el término de 30 días se presenten ante mí y por el oficio del infrascrito escribano por medio de procurador con poder bastante á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles, y dicho término pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de 5 de Julio último á instancia de Doña Isidora del Rio, viuda, vecina de Villamayor.

Dado en Medina de Rioseco á 1º de Agosto de 1843. = Presa. = Por su mandado, Antonio Martinez.

En conformidad al anuncio de citacion y emplazamiento á los acreedores censualistas á la casa que en la calle del Pez, de esta corte, se distingue con los numeros 1 antiguo, 18 nuevo de la manzana 462, conocida por la de Villariezo, que por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez decano de primera instancia de esta heroica villa, refrendada por el escribano propietario de su número D. José Maria Gonzalez de Castro se insertó en la Gaceta de 19 de Mayo último y diario de Avisos de 18 del propio mes, en el que se hizo específica mencion de ellos, se les cita, llama y emplaza por tercera y última vez para que en el preciso término de un mes, contado desde que se inserte este anuncio en la Gaceta, se presenten á los comisarios nombrados con los documentos justificativos de sus respectivas imposiciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Martinez Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano público de este número se halla instaurado expediente á instancia del Sr. D. Antonio de Hoces y Ravé, conde de Hornachuelos, marques de Santa Cruz de Paniagua &c., sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841, se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellanía que en la capilla del Espíritu Santo, que nombran de los Obispos, de la santa iglesia catedral de esta ciudad, fundó con título de segunda el Ilmo. señor D. Diego de Simancas, obispo que fue de Zamora, de que es patrono familiar, en cuyo expediente por mi providencia de este día he mandado se anuncie al publico por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia como se verifica, á fin de que los que se consideran con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlos en el mismo expediente dentro del término de 30 días, contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1843. = Manuel Martinez y Diaz. = Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano Barroso.

D. Ceferino de Boneta, juez interino de primera instancia del partido de esta invicta villa de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía laical fundada en favor de sus parientes por D. Juan de Sierra, canónigo provisor que fue de la santa iglesia de la ciudad de Tuy, por su testamento cerrado otorgado en ella á 21 de Setiembre de 1560, que se halla vacante, para que lo deduzcan en el término de 20 días, contados desde la fijacion de este edicto en los parajes públicos y acostumbrados de esta dicha villa, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta general de la nacion; apercibidos de que en defecto les parará perjuicio lo que se resolviera en su razon, que así se halla mandado por auto proveido en 1º de Julio próximo pasado.

Bilbao y Agosto 9 de 1843. = Ceferino de Boneta. = Por mandado de S. S., Juan Antonio de Uribarri.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Valentin, morador en el partido de Boqueron, término de Abarau, para que se presente en el juzgado de primera instancia de Yecla á responder á los cargos que contra él resulten en la causa criminal que se le sigue por heridas á Sebastian Flores.

Intendencia militar de Castilla la Nueva. = Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Espurga, abanderado que fue del regimiento infanteria de Saboya, hoy retirado en Liria, de donde se ha ausentado sin que se sepa el pueblo de su actual residencia, para que dentro del preciso término de 30 días, que por primero, unico y último se le señala, comparezca en la escribania de este juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 40, entresuelo de la derecha, á evacuar el reconocimiento de unas cartas firmadas, al parecer del mismo, que se han presentado en la causa que se instruye en el mismo sobre averiguacion de la legitimidad de varios recibos de suministros hechos á las tropas por la factoria de la plaza de Requena; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo sin mas citarle ni emplazarle se acordará lo que corresponda, y parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Luis de la Morena, se cita al Sr. conde de Polentinos, para que en el término de ocho días se presente en dicha escribania, sito en las Platerias, núm. 37, de once á dos de los que no sean feriados, para hacerle saber una provision de la audiencia de Granada; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque, y escribania del que refrenda, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en esta villa fundó el bachiller Francisco Fernandez Peñas; bien entendido que no presentándose en legal forma dentro del término preciso de 30 días, á contar desde

este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos promovidos con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanias vacantes, por Basilio Flores, procurador de Manuel Puyo Jurado, de esta vecindad.

Dado en Hinojosa del Duque á 26 de Mayo de 1843. = Lorenzo Garcia Santos. = Por mandado de dicho señor, Diego Parra Sanchez.

SUBASTAS.

D. Gabriel de la Escosura y Hevia, juez de primera instancia del partido de Cangas de Onis, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago á los acreedores de Don Pedro Lopez Llano, vecino de Trucios, y a virtud de acuerdo celebrado entre los mismos y defensor del deudor, se saca á pública subasta la herreria de Geneya, propia del D. Pedro, sita en el concejo de Amieva, de este partido judicial, con sus pertenecidos, casa de habitacion y fincas que comprende, tasado todo por peritos conocedores con miramiento á su estado, situacion y proporciones que ofrece como establecimiento industrial en la cantidad de 95,402 $\frac{1}{2}$ rs. vn., pagados á los 60 días de aprobado el remate, exigiéndose en el acto de está la correspondiente fianza.

Cualquiera persona que quiera hacer postura ocurrirá á la escribania del infrascrito, que se la admitirá siendo arreglado; advirtiéndole que para el remite perentorio está señalado el sábado 23 de Setiembre próximo en las casas consistoriales de esta villa, dándose principio á las diez de su mañana.

Dado en la villa de Cangas de Onis, y refrendado del escribano originario á 14 de Agosto de 1843. = Gabriel de la Escosura Hevia. = Por su mandado, Francisco Gracanal.

Intendencia general militar. = Debiendo procederse á segunda subasta en los estrados de esta intendencia general militar para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el dozavo distrito (provincias Vascongadas) desde 1º del próximo mes de Octubre hasta fin de Setiembre de 1844, se hace saber al publico para que las personas que gusten interesarse en el expresado servicio, acudan á hacer sus proposiciones, en el concepto que dicha subasta tendrá lugar á las doce del día 7 del inmediato mes de Setiembre con sujecion al pliego general de condiciones, y verificado que sea el remate en el mejor postor, no se admitirá proposicion alguna.

BIBLIOGRAFIA.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Plano del puerto de Santander, levantado últimamente en escala grande. Le acompaña una instruccion para la entrada y salida.

Véndese plano é instruccion á 20 rs. vn. en el despacho de la direccion, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demas depósitos hidrográficos del reino.

Memorias históricas del general Riego, escritas sobre documentos originales por D. Enrique Tellez de Lazen. Esta obra se publica por suscripcion: constará de dos tomos en 8º mayor, y saldrá á luz por entregas. Los nombres de los señores suscritores se publicarán al fin de la obra. La primera entrega está ya publicada.

Se suscribe en casa de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la de Hidalgo, calle de la Montera.

Atlas carcelario, ó coleccion de láminas de las principales cárceles de Europa y de América, proyectos de construccion, carruajes celulares y objetos de uso frecuente en las prisiones, publicado por D. Manuel de la Sagra para servir en el estudio de la reforma penitenciaria en España y de ilustracion á los viajes y noticias que publica el mismo.

Ha salido á luz hasta la 9ª entrega, comprendiendo las series 1ª y 2ª, ó sean las láminas de las cárceles proyectadas para la Francia y de las mas principales de Inglaterra, Escocia, Suiza y Bélgica. Forman un tomo en folio mayor con 49 láminas, y otro de texto en 8º.

Hállanse de venta por el precio de 90 rs. en cuadernos y 120 encuadernados á la holandesa en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Poupart, calle del Arenal, con otras varias obras del mismo autor.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia.
 2º La comedia de gracioso en tres actos, titulada

EL MAYOR CONTRARIO AMIGO
 Y DIABLO PREDICADOR.

3º Intermedio de baile nacional.
 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

Nota. Mañana sábado se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, traducido del frances, titulado

EL MAL PADRE.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL